



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.  
EXPTE. N° 1056-7977-18

DECRETO N° **9192** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en representación de la Señora Leila Esther Domínguez, D.N.I. N° 12.951.537, en contra de la Resolución N° 2776-E-16 de fecha 30 de septiembre de 2016, por la cual se rechaza por inadmisibles e improcedentes el pedido de recategorización conforme Ley N° 5502 y el pago de diferencias salariales y aportes previsionales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Anibal Massaccesi en representación de la Sra. Leila Esther Domínguez, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2776-E-16, al entender que el acto resolutorio es inoportuno, contraria al Interés Público el hecho que el Estado Provincial no readecue la categoría de sus empleados en violación a sus propios decretos, la Ley, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales, que se rechaza la solicitud sin fundamentación y por ser arbitraria e ilegal.

Que, de las constancias de autos y en especial del acto administrativo impugnado, no se detecta que los agravios que aduce la recurrente sean reales, ya que la recurrente al realizar el trámite para acogerse al beneficio de recategorización que le otorga la Ley N° 5502/06, se negó a la certificación de firmas del Formulario de Adhesión, exigido por el Decreto Reglamentario y certificación de servicios extendida por la Dirección Provincial de Personal, motivo por el cual se rechazó el trámite.

Que, la Sra. Leila Esther Domínguez, no cumplió con las formalidades requeridas por la legislación vigente, circunstancia que fundamenta el rechazo de su impugnación.

Que, la recurrente realiza una interpretación distorsionada del acto que impugna, atento que el mismo fue dictado en el marco del plexo normativo vigente, resultando que no vulnera ningún derecho subjetivo que le corresponda.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido y ampliado por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en representación de la **SEÑORA LEILA ESTHER DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 12.951.537**, en contra de la Resolución N° 2776-E-16 de fecha 30 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



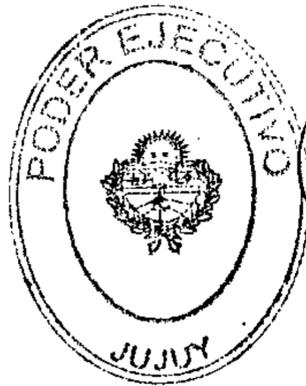
///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

9192

E-

**ARTICULO 2º.**-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

  
ISOLDA CALSINA  
Ministra de Educación



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**



  
Prof. ARIEL BETOLAZ  
AVC JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION